



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Acuerdo 2° de marzo de 2020

En cumplimiento a los LINEAMIENTOS de Austeridad para el ejercicio fiscal 2020 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como los Lineamientos para la Renovación de la Comisión Nacional, emitidos por la Presidenta de la CNDH, el 16 de febrero de 2020, se formulan los Criterios y Montos Generales para la aplicación de los gastos de alimentación de las personas servidoras públicas de la CNDH, en las partidas 22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones" y 22106 "Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias", para su observancia del ejercicio 2020.

ANTECEDENTES

Con base en las medidas de austeridad implementadas en la normatividad antes referida para el ejercicio 2020, la Comisión Nacional realizó un análisis de gasto por lo que se determinó la cancelación de los gastos mensuales autorizados a las personas servidoras públicas de mando superior con cargo a la partida 38501 Gastos para alimentación de servidores públicos de mando, que fueron otorgados hasta el ejercicio 2019.

Asimismo, como medida de austeridad se determinó para el ejercicio 2020, cancelar los montos fijos mensuales autorizados en las partidas 22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones" y 22106 "Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias", que se venían otorgando hasta el ejercicio 2019, para que su aplicación durante el presente ejercicio, únicamente se realice cuando personal de la Comisión Nacional, tenga la necesidad de efectuar gastos de alimentación, derivado de la ejecución de los trabajos y actividades encomendadas, que sea necesario la permanencia de los servidores públicos dentro de las instalaciones o derivado de actividades extraordinarias requeridas en el cumplimiento de la función pública, los cuales deberán estar plenamente justificados por parte de los Titulares de los Órganos, de las Unidades Administrativas y del Órgano Interno de Control, y autorizadas por la Oficialía Mayor.

PROPUESTA

Como medida de austeridad, para el ejercicio 2020 se propone lo siguiente:

1. Eliminar los gastos de alimentación con cargo a la partida 38501 "Gastos para alimentación de servidores públicos de mando".
2. Reducir los gastos en las partidas 22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones" y 22106 "Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias", a lo estrictamente necesario, dichos gastos deberán ser devengados, y para su pago deberán ser justificados por los Titulares de los Órganos, de las Unidades Administrativas y del Órgano Interno de Control, y autorizados por la Oficialía Mayor.
3. En el caso de los gastos de alimentación en el comedor de la Comisión Nacional, los insumos requeridos mensualmente no deberán rebasar una tarifa máxima mensual de



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Acuerdo 2º de marzo de 2020

45,000.00(cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, y éstos podrán ser erogados de acuerdo a las necesidades de la Comisión Nacional de manera directa por la Oficialía Mayor a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicio Generales y/o a través de la contratación de un prestador de servicio.

4. Asimismo, se podrán autorizar gastos de alimentación para eventos, capacitación, entre otros, que se ejerzan a través de contratos específicos, los cuales deberán estar plenamente justificados por los Titulares de los Órganos, de las Unidades Administrativas y del Órgano Interno de Control, y autorizados por la Oficialía Mayor.
5. Las erogaciones de las partidas 22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones" y 22106 "Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias", la persona servidora pública que solicita, autoriza y ejerce dichas partidas, deberá sujetarse al "Manual de Políticas y Procedimientos en Materia Financiera" vigente al momento del ejercicio de gasto.

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, fracción II y III del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y numeral 13 del Manual de Políticas y Procedimientos en Materia Financiera, se emiten los Criterios y Montos Generales para la aplicación de los gastos de alimentación para las personas servidoras públicas de la CNDH, en las partidas 22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones" y 22106 "Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias", para su observancia durante el ejercicio 2020, en los términos de la propuesta, vigente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Los Órganos, las Unidades Administrativas y el Órgano Interno de Control deberán tomar en cuenta estas disposiciones, siendo responsables del ejercicio del gasto de las partidas referidas.

Propone

Autoriza

Javier Antonio Ortega y Ortega
Director General de Finanzas

C.P. Armando Morales Loya
Oficial Mayor

El presente Acuerdo de fecha 02 de marzo de 2020, se refiere a los Criterios y Montos Generales para la aplicación de los gastos en las partidas 22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones" y 22106 "Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias", en observancia a los LINEAMIENTOS de Austeridad para el ejercicio fiscal 2020 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como a los Lineamientos para la Renovación de la Comisión Nacional, emitidos por la Presidenta de la CNDH el 16 de febrero de 2020 y publicados el 17 de febrero de 2020.